



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

76

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2018-GM-MPS

Chimbote, **09 FEB. 2018**

VISTOS:

El **INF. DE PRECALIFICACIÓN N° 105-2017-STPAD-GRH-MPS** y **EXP. N° 3051-2018**, sobre **PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** promovido en contra del servidor municipal **DENNYS ALFREDO MORON COSAVALENTE**; se emite el acto administrativo correspondiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de enero de 2018, el interesado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 001-2018-GM-MPS de fecha 18 de enero de 2018, el mismo que resuelve imponerle la sanción administrativa disciplinaria de destitución, por presentar inasistencias injustificadas los días 03, 10, 11, 15, 16, 17, 19 y 22 de noviembre de 2017, y los días 07, 11, 12, 20 y 21 de noviembre de 2017. Argumentando en tal Recurso que dichas faltas obedecieron a problemas en su salud por la Diabetes que padece. Acompañando copia de Resultados de Servicio de Patología de fecha 01 de noviembre de 2017, copia de Comprobante de Entrega de Medicamentos Consulta Externa.

Que, el Recurso de Reconsideración, es aquél que interpone el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida a fin de que se evalúe la nueva prueba aportada, u por acto de contrario imperio, proceda a revocarlo o modificarlo. Siendo su fundamento el permitir que la misma autoridad que conoció el procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis. A su vez, el numeral 2) del Art. 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que su término para su interposición es de quince (15) días perentorios, entendiéndose estos como hábiles, de conformidad con el Art. 134°, numeral 1) de la referida Ley, debiendo contar además con firma de abogado.

Que, de la calificación del Recurso de Reconsideración del ex servidor, se encuentra interpuesto dentro del plazo de Ley, cuenta con firma de letrado y ofrece nuevas pruebas.

Que, de la valoración de los nuevos medios probatorios aportados, se tiene que en efecto se demuestra que el interesado padece de problemas de salud. Por lo que, por un Principio de Equidad, y siendo que el derecho a la salud es un derecho protegido por el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú; habiendo variado la gravedad de las condiciones establecidas en el Art. 87° de la Ley N° 30057, ameritando variar la sanción del servidor **DENNYS ALFREDO MORON COSAVALENTE** de destitución a suspensión. Estando a que ésta sanción última se encuentra prescrita en el Art. 90° de la mencionada Ley, estableciéndose hasta por un máximo de 365 días calendario. Estando que en el caso concreto, conviene la interposición de 23 días calendarios, corriendo desde el 25 de enero de 2018.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Art. 61°, inciso 18, Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Provincial, esta Gerencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el servidor municipal **DENNYS ALFREDO MORON COSAVALENTE** contra la **Resolución Gerencial N° 001-2018-GM-MPS de fecha 18 de enero de 2018**, en consecuencia, **MODIFICAR** la sanción de **DESTITUCIÓN** en su contra por la de **SUSPENSIÓN** sin goce de remuneraciones hasta por 23 días calendarios, contabilizados a partir del 25 de enero de 2018. Dejándose **SIN EFECTO** la disposición de registro de sanción por parte de la Gerencia de Recursos Humanos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; quedando a salvo los demás extremos.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **DENNYS ALFREDO MORON COSAVALENTE**, conforme a lo estipulado por el art. 115° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil y de acuerdo a las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL